



RESOLUCION No. 251-AD-78

Lima, 22 de febrero de 1978

CONSIDERANDO :

Que, el ingreso de personal al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes debe efectuarse a través de fases selectivas destinadas a captar recursos humanos dotados de idoneidad y capacidad suficientes;

Que, para tal fin es necesario proceder a la designación de una Comisión de Concurso que asuma la responsabilidad de todas las fases del proceso de Selección de Personal, desde la Convocatoria hasta la formulación de las propuestas correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555 y Artículo 2º del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- DESIGNAR la Comisión de Concurso del INRED, la misma que estará en funciones a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1978 e integrada por los siguientes miembros Titulares y Suplentes:

MIEMBROS TITULARES

- Director Ejecutivo
- Director Nacional de Educación Física.
- Director Nacional de Deportes
- Jefe de la Unidad de Personal.

MIEMBROS SUPLENTE

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Planificación.
- Jefe de la Oficina Central de Administración.

Artículo 2º.- En las Oficinas Regionales y Departamentales, y sólo cuando se trate de proveer cargos profesionales o técnicos, la Comisión de Concurso estará integrada por el respectivo Director Regional o Departamental, quién la presidirá y dos miembros que se invitarán entre los funcionarios de mayor jerarquía

/.....





RESOLUCION No. 251-AD-78

Lima, 22 de febrero de 1978

/.....

de las Dependencias del Sector Público de cada Departamento.

Para la provisión de los demás cargos, la Comisión de Concurso estará presidida por el Director y conformada por dos empleados de mayor categoría de la respectiva Dirección.

Las Direcciones Regionales y Departamentales están obligadas a remitir a la Comisión de Concurso del INRED — que se designa en el Artículo 1º toda la documentación referente a los procesos de Selección de Personal que realicen, para su revisión y aprobación.

Artículo 3º.— La ausencia o impedimento de un miembro titular de la Comisión designada en el artículo 1º, determinará la incorporación automática del correspondiente miembro suplente.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
JZB/maju.



LUCIANO CUNED MARSIGLI
INRED

